

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	006630 y 006172
2. Oficio CJ/1180/2024 de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	006617

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el siete y once de marzo del año en curso y recibidas el diecinueve y veintiséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, así como las que presenta el Poder Ejecutivo estatal en formato digital en el disco compacto que

¹ **Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, físcal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

envía, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Tomos que se forman con documentales. Con las constancias remitidas por el Poder Legislativo estatal deberán formarse los **tomos correspondientes**.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Atento a los argumentos señalados en párrafos que anteceden, se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento de constancias. Por otra parte, una vez analizadas las constancias que exhibió el **Poder Legislativo estatal**, se advierte que **fue omiso en adjuntar copia certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas**, toda vez que no exhibió en dicho formato los **dictámenes, decretos, actas de las sesiones** en las que conste la aprobación y la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los **diarios de debates correspondientes**.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, 35, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene a dicho órgano estatal** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de las referidas constancias**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Vista. Con copia simple de los informes dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos;** **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **2195/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 24/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:54:06Z / 11/04/2024T19:54:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 1f 47 73 f0 0c 22 25 73 cb 1e a2 b8 b7 5f 18 03 fa 47 c7 a3 96 0a fc fd af 18 45 1b 3c b7 48 ea bd 48 30 07 51 b2 30 f1 7b aa 2c dd 82 15 17 16 b8 b7 25 16 67 c1 b6 46 df 76 54 f8 d3 5f 73 7d 77 73 7e bc ff a0 7a 28 79 ee 7f 8c 4e 35 a3 47 0e 6f 26 e2 66 2d 9e e8 d4 8e 05 ca 51 f5 57 da 84 39 09 52 4a fc 03 f6 c6 7c 80 7f a5 9c 2b aa d0 0d 51 7f 33 a5 44 e7 fd 44 62 72 ae 20 56 89 a0 fe 90 f0 89 b3 75 4a 09 dd fa ea 36 d9 29 c5 81 2d bf a3 b2 86 91 52 63 2e bb e6 f1 5a 3e 4c 3c 7a a4 f7 4e 94 98 f7 41 b3 d1 78 96 69 25 79 31 3a 5c 09 5e 70 fa bb a2 9c b9 1b 87 67 03 db 62 4c 36 62 c5 eb ea 87 0c 55 95 ed eb ae 9b 8c 09 c3 17 81 72 f0 01 45 25 fc 38 73 6a a6 f6 fe 14 97 4c c6 da be 9a 3d 61 0b 5f 31 04 00 a8 df 94 86 e6 f8 31 84 4f 27 64 91 5c d3 ed c8 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:53:53Z / 11/04/2024T19:53:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:54:06Z / 11/04/2024T19:54:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7000054			
	Datos estampillados	5F326CEC1A79BFFD8B6903FC15BCCF4898D9B465CFF6AAFDBEA52AF1CB63ACBE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:36Z / 08/04/2024T19:37:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 7b 96 ea 20 70 c3 d5 cf 86 46 82 a8 91 37 9e f4 8a 25 b9 c5 53 e5 4e 72 22 cb 7e 3c 46 36 aa 6e 34 e7 74 87 83 cf 5d c8 4f ea 88 28 8d 1d 42 74 56 f6 3a 45 f6 15 ef b2 b5 b7 0d 03 51 2c 41 dd ca 08 d5 f2 f0 6e 5e 2f 24 7b 53 0a b0 db 4a 87 9e d5 ec 5e 09 bf ef 87 57 cb eb b9 23 f1 0c 16 67 ac 29 0e 85 0a 1f 93 97 39 df 79 22 3a f9 f3 51 1c 6a fa c1 1d df 64 7b 4f e3 89 0f 11 85 ce 68 33 83 6e d5 64 b3 d2 85 5a 18 1f 49 69 6c 17 91 40 7e ad 5f 46 f0 d0 6a 78 5f 18 a7 7c 96 b2 50 89 39 9d 5e d0 43 d3 10 c4 5b 3c 10 c0 fd ce aa 43 ab 55 65 b9 ae 6b d2 32 e0 13 1c 81 f2 33 a7 25 30 54 51 2f eb bc 1a 8e 7c cd 31 2f 4b c7 61 5c 16 25 c4 18 84 ef 8d 81 4a 4b 8f 22 1a 49 11 e8 78 52 96 03 2e 53 a6 b4 50 8f 24 68 2d e6 71 d8 c9 77 76 4d 32 56 9e 2b fb 3a 02 1c 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:27Z / 08/04/2024T19:37:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:36Z / 08/04/2024T19:37:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6980083			
	Datos estampillados	FC3E3F352CDD652125100BBF725EF2E1BB1CC2E85D3C64E945FB10916B3900E2			